



MENDOZA, 31 OCT 2025

DECRETO N° 1248

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 44866-2025, caratulado: "PROTOCOLO - OTROS - REGLAMENTO VENDIMIA 2025-2026" y,

CONSIDERANDO:

Que en oportunidad de realizarse la Fiesta de la Vendimia de la Ciudad de Mendoza el próximo 6 de febrero de 2026, se llevará a cabo la elección y coronación de la Reina y Virreina de la Vendimia de la Ciudad de Mendoza.

Que el área de Ceremonial y Protocolo ha proyectado el correspondiente Reglamento.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º - Apruébese el "Reglamento de elección de la Reina de la Vendimia de la Ciudad de Mendoza 2026" que como Anexo integra el presente Decreto y a cuyos términos y condiciones deberán sujetarse las postulantes en la Fiesta de la Vendimia de la Ciudad de Mendoza, por las razones expresadas en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2º - Por el área de Ceremonial y Protocolo y Subsecretaría de Cultura, Eventos Especiales y Protocolo arbitrense las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTICULO 3º - Por Subsecretaría de Comunicación Institucional dése adecuada difusión.

ARTICULO 4º - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

Prof. PABLO ARMANDO ESPINA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

Dr. ULPIANO LEANDRO SUÁREZ
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

Dra. ANDREA CHARRÉ
Directora Legal y Técnica
Secretaría de Gestión Pública
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



REGLAMENTO

**ELECCION DE LA REINA DE LA VENDIMIA
DE LA CIUDAD DE MENDOZA 2026**

ARTÍCULO 1º - Se convocará a barrios, clubes, asociaciones civiles, u organizaciones deportivas, sociales y culturales en general con personería jurídica con asiento en el territorio de la Ciudad de Mendoza a presentar una (1) postulante al Reinado Vendimial de la Ciudad de Mendoza. Cada candidata representante de estas entidades deberá tener domicilio en la Ciudad de Mendoza.

ARTÍCULO 2º - Las entidades descriptas en el Artículo 1º podrán realizar sus respectivas Fiestas Vendimiales o espectáculos artísticos por su cuenta y cargo o proceder a la elección de su representante de la manera que sea de su preferencia.

ARTÍCULO 3º - Podrán presentarse candidatas únicamente de las entidades que se encuadren en el Artículo 1º del presente Reglamento. La inscripción de las respectivas candidatas será a través de la página web www.ciudaddemendoza.gov.ar, en el link creado al efecto.

ARTÍCULO 4º - La inscripción referida en el artículo precedente deberá efectuarse desde el día 10 de noviembre al 21 de noviembre de 2025, completando los datos del formulario previsto a tal fin y adjuntando una foto color de la candidata, de frente, de medio cuerpo, con remera blanca, en formato .jpg.

Pasada dicha fecha el Área de Ceremonial y Protocolo en presencia de Escribanía Municipal realizará la revisión de los requisitos excluyentes previstos en el presente reglamento y notificará a las candidatas validadas.

ARTÍCULO 5º - Se habilitará del 1 al 5 de diciembre de 2025, una votación on line de las candidatas a través de una aplicación digital, siempre que sean más de diez (10) las postulantes validadas inscriptas.

Sólo podrán votar quienes estén registrados en el padrón electoral de la Ciudad de Mendoza. Sólo podrá emitirse un (1) voto por persona.

Las diez (10) postulantes más votadas son las que participarán de la Fiesta de la Vendimia de la Ciudad de Mendoza, a realizarse el día 6 de febrero de 2026 en el Predio del Parque Cívico y estarán habilitadas para participar por la coronación y cetro vendimial de nuestra ciudad.

El área de Ceremonial y Protocolo notificará a las candidatas seleccionadas.

Dra. ANDREA CHARRÉ
Directora Legal y Técnica
Secretaría de Gestión Pública
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

Prof. PABLO ÁLVAREZ ESPINA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

Dr. ULISSES LEANDRO SUÁREZ
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



ARTÍCULO 6º - Podrán inscribirse para participar, postulantes de nacionalidad argentina, mujeres de origen o bien mujeres en un todo de acuerdo a la identidad de género Ley N° 26.743, entendiéndose por identidad de género a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales. A su vez se destaca el Artículo 11º de la mencionada Ley de Identidad de Género: *"Derecho al libre desarrollo personal. Todas las personas mayores de dieciocho (18) años de edad podrán, conforme al Artículo 1º de la presente ley y a fin de garantizar el goce de su salud integral, acceder a intervenciones quirúrgicas totales y parciales y/o tratamientos integrales hormonales para adecuar su cuerpo, incluida su genitalidad, a su identidad de género auto percibida, sin necesidad de requerir autorización judicial o administrativa"*.

Deberán tener como mínimo dieciocho (18) años de edad cumplidos al momento de la inscripción; acreditar estudios secundarios completos y aprobados, dos (2) años como tiempo mínimo de residencia en la Ciudad de Mendoza, que representen a barrios, clubes, asociaciones civiles, u organizaciones deportivas, sociales y culturales en general con personería jurídica con asiento en el territorio de la Ciudad de Mendoza.

ARTÍCULO 7º - No podrán postularse empleadas municipales ni familiares hasta el 4º grado de consanguinidad ni 2º de afinidad de éstos. A tal fin, las postulantes suscribirán declaración jurada correspondiente.

ARTÍCULO 8º - La elección final de la Reina de la Vendimia de la Ciudad de Mendoza se efectuará en el acto central de la Fiesta de la Vendimia de la Ciudad de Mendoza, a realizarse el día 6 de febrero de 2026 en el Predio del Parque Cívico de la Ciudad de Mendoza.

ARTÍCULO 9º - La elección y coronación final el día 6 de febrero de 2026 en el Predio del Parque Cívico se hará de acuerdo al procedimiento siguiente:

- a) En la denominada "Previa del acto central de la Fiesta de la Vendimia de la Ciudad de Mendoza", con bolillero y ante Escribanía Municipal se sacarán dos (2) bolillas dentro del siguiente universo de números: desde 0 al 9.
- b) Inmediatamente se darán a conocer los números sorteados en las pantallas ubicadas en el sector del predio que se disponga, los que se corresponderán con el último número de D.N.I. o Pasaporte (en caso de extranjeros), de quienes concurren a la Fiesta.

Dra. ANDREA CHARRÉ
Directora Legal y Técnica
Secretaría de Gestión Pública
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

Dr. JUAN MANUEL ESPINA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

Dr. ULISES LEANDRO SUÁREZ
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

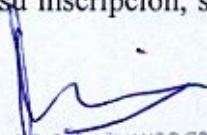


- c) Acto seguido, los Escribanos Municipales se constituirán en un stand que se ubicará en el sector del predio que se determine, a fin que, entre las personas mayores de edad, desde las 20:30 hs. y hasta las 21:30 hs. se presenten acreditando su identidad y cuyo último dígito del número de D.N.I. o Pasaporte (en caso de extranjeros) coincida con los números sorteados, hasta completar la cantidad de cien (100), más los consignados en el inciso siguiente. Cumplido ello, los presentantes emitirán el voto en la boleta única vendimial creada a tal fin.
- d) Además del público presente votarán dos (2) personas por cada una de las organizaciones, barrios o clubes que representen a sus respectivas reinas.
- e) Al completar los cien (100) votos del público más los referenciados precedentemente, o a las 21:30 hs., lo que ocurra primero, se cerrará la votación con los votos que se hayan efectuado hasta el momento.
- f) Se procederá al escrutinio, ante la presencia de la Escribana Municipal (o profesional de la Escribanía Municipal que la reemplace), funcionarios municipales y una persona elegida entre todas las entidades que presenten candidatas.
- g) Concluido el escrutinio el Jurado proclamará como Reina y Virreina de la Vendimia de la Ciudad de Mendoza, a las candidatas que reúnan mayor cantidad de votos a su favor, respectivamente.
- h) En caso de empate de candidatas a Reina y/o Virreina, se procederá a un sorteo entre las empatadas ante Escribanía Municipal mediante bolillero en el que se introducirán bolillas del 0 al 9. La candidata que obtenga la bolilla con el número mayor será la ganadora como Reina o Virreina, según corresponda.
- i) El veredicto del Jurado será DEFINITIVO e INAPELABLE.

ARTÍCULO 10º - Una vez inscriptas, las postulantes tendrán actividades obligatorias, organizadas por el Área de Ceremonial y Protocolo de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, desde el 26 de enero hasta el día de la elección. En el caso que alguna de las candidatas tenga la obligación de rendir exámenes o algún problema en particular deberá dar inmediato aviso en forma fehaciente a la Municipalidad.

ARTICULO 11º - Las candidatas deberán adecuarse a los requerimientos del área de ceremonial y protocolo y de quien ejerza las funciones de dirección de la Fiesta de la Vendimia de la Ciudad de Mendoza, en cuanto a su participación en las distintas instancias de ésta a los fines de su promoción.

ARTICULO 12º - Las postulantes deberán abstenerse de actividades publicitarias, de radio, televisivas, publicidad callejera, prensa oral y escrita o promociones de lugares que no fueran autorizados por la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, desde el momento de su inscripción, siendo pasibles de quedar excluidas de la elección ante tal


PABLO ARMANDO ESPINA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza


JUAN LEANDRO SUÁREZ
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



incumplimiento y suspendida la entidad a la que representa para presentar candidatas por el término de un año.

ARTICULO 13º - La candidata coronada Reina de la Vendimia de la Ciudad de Mendoza, deberá conservar en su poder y en buen estado los atributos que la acreditan como tal, esto es, corona cetro y capa, hasta el momento de la coronación de la nueva soberana.

ARTÍCULO 14º - Para el caso de renuncia, remoción, y/u otras circunstancias que impliquen impedimento de la Reina elegida para el ejercicio de su reinado, automáticamente será designada en su reemplazo la Virreina electa.

ARTÍCULO 15º - Tanto la Reina de la Vendimia de la Ciudad de Mendoza como la Virreina, contraerán el compromiso de acceder a los requerimientos del Departamento Ejecutivo por intermedio del Área de Ceremonial y Protocolo con el fin de sus presentaciones en público en distintos actos oficiales, Fiestas Provinciales y/o Nacionales.

ARTICULO 16º - La Reina de la Vendimia de la Ciudad de Mendoza deberá cumplir las directivas emanadas del Área de Ceremonial y Protocolo, en cuanto al desempeño de su reinado y, en especial, estará obligada a prestar su colaboración en campañas y/o promociones turísticas que fuesen realizadas por este Municipio.

ARTICULO 17º - Durante el año de mandato la Reina y Virreina de la Vendimia de la Ciudad de Mendoza no podrán realizar eventos, publicidades, gráficas y/o cualquier otro tipo de promoción con empresas privadas, a no ser que estén expresamente autorizadas por el área de ceremonial y protocolo municipal. Asimismo, deberán evitar cualquier tipo de exhibicionismo público de su imagen que afecte la representación que se les ha delegado. No podrán prestar los atributos reales o efectuar cualquier acto que pudiese degradar o afectar la simbología de los mismos.

Tanto las candidatas como la Reina, Virreina y Princesas electas no podrán efectuar actos de violencia física o verbal, hacia sus superiores o a su coordinadora, antes, durante o con posterioridad a los procesos eleccionarios, ni durante sus mandatos.

ARTICULO 18º - En caso de efectuar alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo anterior, podrá la Subsecretaría de Cultura, Eventos Especiales y Protocolo, según la gravedad de la falta, sancionar a la Reina de la Vendimia de la Ciudad de Mendoza, bajo apercibimiento, en caso de continuar con la conducta reprochable, de destitución del mandato que estuviese desarrollando. En caso de verificarse alguna de las referidas inconductas en las candidatas, Virreina o Princesas electas, u otras que

Dra. ANDREA CHARRÉ
Directora Legal y Técnica
Secretaría de Gestión Pública
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

PROF. PABLO ARMANDO ESPINA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

DR. ALEJANDRO LEANDRO SUÁREZ
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



afecten su investidura, podrán ser sancionadas con la exclusión de la elección vendimial, la destitución o la pérdida del derecho al premio, según corresponda.

ARTICULO 19º - La Reina de la Vendimia de la Ciudad de Mendoza percibirá una retribución o subsidio equivalente a la retribución de la categoría "A" del escalafón municipal vigente (Ordenanza N° 3686/07 - Decreto N° 316/07).

ARTICULO 20º - En caso que por razones de fuerza mayor la Reina de la Vendimia de la Ciudad de Mendoza no se encuentre en la Provincia, o no pueda cumplir sus compromisos, será remplazada por la Virreina.

ARTICULO 21º - La Reina de la Vendimia de la Ciudad de Mendoza deberá cumplir con todas y cada una de las actividades impuestas por la Comisión Vendimia Nacional. Asimismo, participará de la Vía Blanca y Carrusel con su Virreina y sus ocho (8) primeras Princesas.

ARTICULO 22º - La Virreina y las ocho (8) primeras princesas recibirán por única vez un premio en dinero después de haber cumplido con las obligaciones de la Vendimia Nacional, que se realizará en marzo de 2026, por los importes siguientes:

Virreina: Pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000,00).

Ocho (8) primeras princesas: Pesos doscientos mil (\$200.000,00) cada una.

ARTICULO 23º - Toda cuestión que no esté contemplada en el presente Reglamento será considerada y resuelta por el Departamento Ejecutivo, cuya resolución será inapelable, pudiendo modificar cualquier aspecto formal del mismo.

ARTICULO 24º - La inscripción como postulante al Reinado Vendimial de la Ciudad de Mendoza, implica el conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos y condiciones del presente Reglamento.

Dra. ANDREA CHARRE
Directora Legal y Técnica
Secretaría de Gestión Pública
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

Dr. PABLO ALBERTO ESPINA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

Dr. MATÍAS LEANDRO SUÁREZ
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza